

VISTO:

Que sanidad y ambiente constituyen una sola cosa y conforman la calidad de vida de las personas,

La necesidad de proteger la salud de los habitantes permanentes, principalmente niños, y turistas de Villa General Belgrano, mediante acciones concretas de prevención,

La urgente necesidad de poner en valor, y conservar en el largo plazo, la funcionalidad natural de los arroyos que discurren el casco urbano de nuestra localidad, y los servicios ambientales que de ello se desprenden,

El Informe de CIRSA (1999) para Villa General Belgrano realizado ad hoc debido a la trágica inundación del año 92, donde consta que las obstrucciones del cauce natural de los arroyos puede generar situaciones peligrosas durante las crecientes normales y muy peligrosas en crecientes esporádicas,

Las consecuencias sobre la población en las inundaciones ocurridas el 12 de enero de 2015,

Las Hojas Informativas sobre enfermedades relacionadas con el agua de la Organización Mundial de la Salud, en su apartado Agua, saneamiento y salud (ASS),

Las ordenanzas 1407/6 (Administración Municipal de Áreas Protegidas AMAP), 1580/10 (Tolerancia 0), 1581/10 (Ente Mixto de Promoción Turística), 1587/10 (Código Forestal), 1273/03 y 1487/08 (Efluentes Cloacales), y...

CONSIDERANDO:

Que la recuperación y mantenimiento de los arroyos de nuestra Villa, es una necesidad a fin de preservar la salud y calidad de vida de su población, conservando así mismo, su atractivo turístico.

Que si no se toman medidas drásticas y urgentes, la evolución de este problema se dirige, inevitablemente, hacia contaminación física y orgánica de los cursos de agua. La contaminación física deriva de la alteración del cauce por su obstrucción con elementos ajenos al mismo comprendiendo desde bolsas plásticas que ingresan a los arroyos por descuido o negligencia, hasta troncos de gran tamaño, que modifican la velocidad y dirección del escurrimiento natural.

Que la contaminación orgánica se origina con los aportes de nutrientes producidos principalmente por las sangrías y pozos ciegos activos y cercanos a los cauces, y se potencia por los efectos de las alteraciones físicas anteriormente descritas. Generandose así la proliferación de algas, hongos y plantas vasculares y la posterior muerte por agotamiento de recursos.

Que la acumulación de sedimentos reduce el cauce natural provocando “pozones” o remansos donde proliferan las colonias bacterianas que transforman al agua en no potable e incluso no apta para recreación.

Que la mayoría de los tramos que componen los arroyos, son utilizados habitualmente por los vecinos para conectar diferentes puntos del pueblo,

Que los arroyos constituyen el paseo más importante para los turistas que visitan nuestra localidad,

Que si bien el agua es fuente de vida, un mal manejo de la misma, la convierte en potencial trasmisora de graves enfermedades.

Que los vados constituyen una suerte de dique para el normal escurrimiento del agua dado el actual aporte de sedimentos que traen los arroyos. El depósito de sólidos en la boca y salida del pasaje de agua provoca la fijación de plantas vasculares que a su vez favorecen la disminución de la velocidad y drenaje, generando la formación de una “isla” que se desarrolla permanentemente aguas arriba (principalmente) y aguas abajo del vado. La disminución de la velocidad de escorrentía favorece la aparición de pozones bacterianos, pero también la desaparición progresiva del cauce favoreciendo el desborde ante incrementos rápidos del caudal es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º)DECLÁRASE de interés municipal la recuperación y conservación de los arroyos que recorren el radio municipal de Villa Gral. Belgrano, a fin de prevenir los efectos negativos de las crecientes, mantener la limpieza y salubridad, evitar la contaminación y posibilitar su uso como vía de comunicación y lugar de interés turístico. _____

Art. 2º) RESTRÍNJASE a partir de la sanción de la presente Ordenanza todo tipo de edificación en todos aquellos terrenos inundables o colindantes a: arroyos, zanjonés y / o cauces temporarios, que deberán estar debidamente identificados conforme Anexo 1, el cual podrá ser actualizado o modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal anualmente ; para la confección del **ANEXO 1** se tendrá en cuenta el “Diagnóstico de la Situación de Amenaza y Riesgo por Inundaciones Repentinas. Carta de Amenaza por Inundaciones Repentinas Villa General Belgrano. Pcia. Córdoba. Apartado N° 10 b. CIRSA – INA (1999) (CIRSA, Centro (de investigación) de la Región Semiárida dependiente del Instituto Nacional del Agua).” _____

Art. 3º) LÍMITES Todos los lotes colindantes a cauces permanentes o temporarios deberán fijar línea de ribera y línea de construcción, la cual será equivalente al doble del nivel de máxima crecida calculado para la fijación de la línea de ribera. En el caso de falta de datos suficientes para la realización de los cálculos necesarios, se tendrán en cuenta los datos disponibles más próximos, según ordenanza vigente. El DEM también podrá fijar los retiros según datos recopilados de las últimas crecidas. _____

Art.4º) PROHÍBASE la modificación del cauce de los arroyos con cualquier obra o movimiento de suelo que implique una disminución de la capacidad de conducción de aguas de dicho cauce, hasta la línea de construcción. Las obras o alteraciones del cauce existentes al momento de la sanción de la presente ordenanza serán removidas o modificadas, según criterio del DEM, a fin de restablecer el nivel original del cauce, entendiéndose que la seguridad de personas y bienes será objetivo prioritario y prevalecerá sobre cualquier otro objetivo. _____

Art. 5º) TAREAS Las tareas mencionadas en el **ANEXO 2** adjunto, el cuál es parte e integra la presente Ordenanza, deberán contar con la coordinación de un responsable técnico que amerite dicha función por su formación profesional y/o coordinadas por el área municipal correspondiente. Así mismo, dichos trabajos de mantenimiento se realizaran previa consulta con Cooperativas u otros Organismos o entidades que posean tendidos de redes cloacales, telefonía, agua, energía u otro, a fin de evitar posibles daños en los tendidos. Dichas tareas deberán realizarse periódicamente o anualmente según corresponda.

Art. 6º) DIFUSION el Departamento Ejecutivo Municipal deberá anualmente y de forma actualizada dar la adecuada difusión de la información, para facilitar las acciones de prevención, dando a conocer la descripción de las zonas o lotes inundables. _____

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá implementar las medidas necesarias para lograr que todos los vecinos que aún no lo han hecho, logren conectarse a la red de cloacas. _____

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar la partida necesaria del Presupuesto Vigente a los efectos del cabal cumplimiento de la presente. _____

Art. 9º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar todos los actos administrativos que fueren menester, conducentes a viabilizar operativamente los objetivos de la presente ordenanza. _____

Art.10º) VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. _____

Art.11º) DERÓGUESE cualquier otra Ordenanza o Disposición que se oponga a la presente. _____

Art. 12º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 13º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince(2015) _____

ORDENANZA N° 1779/15.-

FOLIO 1952,1953,1955.-

S.A.Q./P.A.P.

